

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Lunes 31 de Enero de 1944.

Nº 21.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase el Punto "V" de la Sesión celebrada por la Junta Local de Beneficencia de Bluefields. Pág. 161

CONTRALORIA ESPECIAL DE CUENTAS LOCALES

Sentencia del Tribunal de Cuentas. 162

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato 163
Nombramientos. 163

INSTRUCCION PUBLICA

Contrato 164
Organízase el Patronato Local de las Escuelas de Yalagüina 164

SECCION JUDICION

Remates. 164
Títulos Supletorios. 165
Terrenos Municipales. 166
Marcas de Fábrica. 166
Declaratorias de herederos 168
Citaciones de Procesados 168

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 91

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la Ley del 26 de agosto de 1937,

Acuerda:

Aprobar el punto «V» del Acta de la Sesión Nº 46, celebrada el día 9 de Noviembre de 1943, por la Junta Local de Beneficencia de Bluefields, con la asistencia del señor Presidente don Remy Fransen, del Delegado de Beneficencia, Dr. y Coronel don Hermógenes Prado, del Vice-Presidente, don Carlos Mena S., de los Vocales, doctor Augusto Matus, doctor Vicente Rojas, don Luciano Benoit y del señor Secretario don Francisco Thomas, relacionado a la reforma del Plan de Arbitrios de la misma Junta aprobado por Acuerdo Ejecutivo Nº 52 del 16 de Septiembre de 1941 y con reforma del Inciso Nº 7 según Acuerdo Ejecutivo Nº 60 del 5 de Marzo de 1943, y que dice:

«V»—Fue aprobada por la Junta la reforma parcial al Plan de Arbitrios que propu-

so el Presidente de la misma en vista del alza que han experimentado los víveres y medicinas, base del mantenimiento del Hospital, en la forma siguiente:

Del Artículo II las siguientes fracciones se leerán así:

Matrícula Mensual Varios:
Anual

Fr 5

Cada Agentede Embarcaciones para servicio internacional con un tonelaje mayor de 100 toneladas pagará **¢ 100.00 ¢ 100.00**

Cada agente para servicio de Embarcaciones con tráfico para puertos fuera del país con un tonelaje hasta por 50 toneladas, pagará **25 00 25.00**

De 50 a 100 toneladas pagará **50.00 50 00**

Fr. 26

Cabotaje:

Por cada embarcación hasta de 5 toneladas **2.00**

Mayores de 5 toneladas, por cada toneladas **1.00**

Toda embarcación movida con velamen pagará la mitad de los impuestos anteriores en proporción con el tonelaje.

Fr. 112

Zarpe:

Cada vapor que zarpe de cualquier puerto del Litoral para un puerto extranjero, mayor de 100 toneladas, pagará por cada viaje **¢ 100.00**

Menor de 100 toneladas, pagará por cada tonelada **1.00**

De todos los otros incisos o parte de incisos, se aumentarán los impuestos en un veinticinco por ciento 25% incluyendo el Inciso Nº 7, reformado según Acuerdo Ejecutivo Nº 60 de fecha 6 de Marzo de 1942.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 21 de Enero de 1944.—SOMOZA.—El ministro de Beneficencia.—Leonardo Argüello.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador don Ernesto Peñalba B., las cuentas de la Tesorería Municipal de Santo Domingo, Departamento de Chontales, que el señor don Ramón Vijil Vega, mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, del uno de Julio al treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos;

Resulta:

Que según los términos de la Carta-Cuenta que obra al folio 19 de este juicio de cuentas, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja, durante el tiempo indicado de cinco mil ciento cuarenta y ocho córdobas y noventa y cuatro centavos (C\$ 5,148.94), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que el Contador de Glosa al cesar el examen de estas cuentas, proveyó el auto que corre al folio 11, de las once y media de la mañana del veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, mandando dar en traslado el presente expediente al señor Jefe de esta Sala, para los fines a seguir, habiendo éste funcionario dictado el auto que se agrega al folio de 12, de las nueve de la mañana del veintiuno del mismo mes y año, en el que dispuso, que tales diligencias fueran pasadas al suscrito para los fines de la glosa judicial y fallo; y

Considerando:

Que el señor Felipe Benavides S., mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, en escrito de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, en carácter de Defensor de Oficio, pidió se le mandase a tener como tal, en nombre y representación del señor Ramón Vijil Vega, a cuyo fin presentó poder original suscrito a su favor, que razonado se agrega a los folios 9 y 10, pidiendo por último se le mandaran a correr los traslados de ley a las partes, y

Considerando:

Que el pedimento a que hace referencia el considerando anterior, fué atendido debidamente, como consta del auto que se agrega al folio 13, de las diez y diez minutos de la mañana del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, corriéndose en consecuencia los traslados de ley, en su orden, a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad Municipal, por lo que hace a este período, se mandó correr traslado de este juicio de cuentas al señor Director General de Sanidad, de conformidad con lo dicho en Acuerdo Ejecutivo N° 25 de 6 de Febrero de 1940, que al devolver éste en escrito de diecisiete de Sep-

tiembre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 20, dijo: «Ha sido examinado debidamente el juicio de las cuentas de la Tesorería Municipal de Santo Domingo, que forman el expediente N° 37, en lo que se refiere a la percepción, manejo e inversión de las Rentas del 10% Municipal de Sanidad en ese Municipio durante el segundo semestre del año de 1942, en cuyo tiempo actuó como Tesorero Municipal el señor don Ramón Vijil V. Se dan como buenas las citadas cuentas, siendo correcta la existencia que acusa para el 1º de Enero de 1943, de los Fondos del 10% Municipal de Sanidad, que es de novecientos treinta y seis córdobas y noventa y cinco centavos (C\$ 936.95). En tal virtud, queda solvente con las Rentas de Sanidad el Tesorero Municipal de Santo Domingo, don Ramón Vijil V., por lo que hace al período citado»; y

Considerando:

Que la responsabilidad establecida en este juicio de cuentas, con un total de ciento veinticinco córdobas y cuarenta y ocho centavos (C\$ 125.48), fueron aceptadas por el cuentadante, quien a su vez pidió se le compensara con el saldo a favor que tiene en reparo N° 11, juicio del 19 de Enero al 22 de Marzo de 1943, lo que fueron así tomado en cuenta, desvanecido por esta razón los reparos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13, y por lo que hace al reparo N° 12, fué satisfecho de conformidad, enviando a este Despacho el recibo correspondiente, el cual fue agregado a este expediente; por todo lo cual, el señor Felipe Benavides S., al devolver su traslado en escrito de veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 21, en términos generales manifestó: «Que los reparos formulados a las cuentas que llevó don Ramón Vijil V., como Tesorero Municipal de Santo Domingo, del 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1942, fueron desvanecidos, el N° 12 por presentar documentos que en el se pedían y los restantes por haber sido aceptado su valor y trasladar esa responsabilidad para ser compensada del valor del reparo N° 11 que tiene a su favor el señor Vijil V., en su juicio de cuentas del 1º de Enero al 22 de Marzo de 1943; por consiguiente, estando desvanecidos todos los reparos de este juicio y no teniendo el señor Vijil V., ninguna responsabilidad en su contra, le pido llamar autos para dictar la sentencia del caso» y

Considerando:

Que al devolver su traslado el señor Fiscal General de Hacienda en escrito de cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, descrito al reverso del folio 21, expuso: «He examinado el presente juicio de cuentas de la Tesorería Municipal de Santo Domingo, Departamento de Chontales, que comprende el período de Julio a Diciembre del año ppdo. 1942; y encontrando que todos los reparos están a la fecha desvanecidos en forma legal, procede ahora que Ud,

se sirva llamar autos y dictar la sentencia respectiva», y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de ley, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, historiada en la forma que aquí queda descrita, es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Ramón Vigil Vega, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro Municipal de Santo Domingo, Departamento de Chontales, por lo que hace al período en que actuó como Tesorero Municipal de aquel lugar del uno de Julio al treintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, y dos, debiéndosele extender al señor Vijil Vega, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin presentará en Secretaría el papel sellado que la ley señala.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—13 reparos—como—al—valen.—J. F. Alfaro C.—Enrique Peña, Srio.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 44

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente contrato que literalmente dice:

Carlos Espinosa hijo, Jefe Político del Departamento de Boaco, en representación del Gobierno y con autorización del Ministro de Hacienda, quien en adelante se designará para brevedad con el sólo nombre de «El Gobierno», por una parte y el señor Guillermo Gómez G., mayor de edad, soltero, decorador y de este domicilio, quien más adelante se llamará simplemente «El Contratista», por otra, han convenido en celebrar como en efecto celebran el siguiente contrato:

I

El Contratista se compromete a reparar todos los desperfectos de la parte exterior de la casa nacional ocupada por las oficinas de la Administración Pública de esta ciudad, lo mismo que a componer una pared interior que le sirve de muro y claustro a la misma, hasta dejarlo completamente blanqueada; a blanquear las paredes interiores de los locales ocupados por las oficinas de telégrafo, teléfono, correos, Juzgado de Distrito y Laboratorios de Sanidad; y las paredes in-

teriores y exteriores de la Sala de Profilaxia, baño y otros departamentos anexos; pintar las paredes interiores del local ocupado por la Dirección de Policía y Despacho de Estadística, con sus respectivas puertas; y barnizar el cielo raso, baranda y tabique del Juzgado de Distrito.

II

También se compromete El Contratista a pintar, con pintura de agua, de la mejor calidad y de los colores que El Gobierno designe, toda la pared exterior de la misma casa nacional, con sus puertas, columnas, zócalos y cielo raso del alero. Comprometiéndose también a construir en la parte anexa a la oficina de correos, lado interior, un bahareque de tres varas de largo, por dos de ancho, el cual descansará en el muro y será techado con zinc y forrado con tablas.

III

El Gobierno pagará por tal trabajo al Contratista y por medio de la Administración de Rentas de esta ciudad, la cantidad de setecientos cincuenta y un córdobas y setenta y cinco centavos (C\$ 751.75), en dos partidas, así: quinientos córdobas... (C\$ 500.00) como partida inicial para que El Contratista compre materiales y el resto, o sean doscientos cincuenta y un córdobas y setenta y cinco centavos (C\$ 251.75), al entregar la obra; la cual será a satisfacción de esta oficina.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir de este contrato, cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en tres tantos del mismo tenor, en la ciudad de Boaco, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Espinosa hijo, Jefe Político.—Guillermo Gómez G., Contratista.

La suscrita, María Angélica Pastora de Rousse, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, propietaria de bienes raíces saneadas, se constituye fiadora solidaria del señor Guillermo Gómez G., para efecto del cumplimiento del presente contrato. Boaco, Enero quince de mil novecientos cuarenta y cuatro.—María Angélica Pastora de Rousse.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Enero de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la Ley, Vicente Zamora B.

Nº 190

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Adolfo Lanza, Auxiliar y Sellador de la Sección Filatélica del Ministerio de Hacienda, en lugar del señor Carlos A. Palacios Pastora, quien se retira del puesto por motivo de salud. El señor Lanza tomará posesión de su cargo ante la Autoridad competente y devengará el suel-

do mensual que le asigna el Presupuesto de Gastos vigente a partir del día primero de Febrero próximo entrante.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Enero de 1944.—SOMOSA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la Ley, Vicente Zamora B.

Nº 191

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor José Octavio Martínez Castellón, Portero y Medidor de la Administración de Rentas del Departamento de León, en lugar del señor Orlando Montano Salazar, a quien se le retira para mejorar el servicio. El señor Martínez Castellón, tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual de ley a partir del día veinticuatro del presente mes, fecha en que principió a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Enero de 1944.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda, por la ley, Vicente Zamora B.

INSTRUCCION PUBLICA

«Gerónimo Ramírez Brown, Ministro de Instrucción Pública y E. F., en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Luis Ocampo Corea, en su propio nombre, por otra, convienen en celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

I

El señor Luis Ocampo Corea, dá en arriendo al Gobierno por el término de doce meses, a partir del 19 de Febrero del corriente año, al último de Enero de 1945, una casa de su propiedad que posee en el barrio del Cementerio Nuevo de esta ciudad, situada entre la 10a. Avenida NE. y la 4a. Calle N.O. La casa en referencia es de cañón, esquinera, consta de tres piezas amplias a la calle y mide 16 varas de frente por 30 de fondo, tiene completo su servicio sanitario, que es estilo antiguo, pero está en perfecto estado de servicio, y servirá de local a la Escuela Elemental Mixta del Barrio del Cementerio.

II

El Gobierno pagará al señor Ocampo Corea como canon mensual de arrendamiento la suma de Cien Córdobas (C\$ 100.00) que le serán pagados en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Managua, en la forma acostumbrada.

III

Serán por cuenta del arrendatario el pago de los impuestos locales establecidos o que se establecieren, exceptuando el servicio de agua que será por cuenta del Gobierno, las reparaciones que la casa necesite para mantener el local en buenas condiciones de ser-

vicio, higiene, ventilación y suficiente luz, así como el blanqueo en las épocas acostumbradas.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el local del Ministerio de Instrucción Pública y E. F., a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Ramírez Brown—Luis Ocampo.

Nº 130

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Enero de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, y E. F.—G. Ramírez Brown.

Nº 135

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Organizar el Patronato Local de las Escuelas de Yalagüina, Departamento de Nueva Segovia, nombrando para integrarlo a las siguientes personas:

Presidente, don J. Rigoberto Quintanilla.

Secretario, don Máximo Pérez.

Tesorero, don Encarnación Cruz.

29—Este Patronato tendrá a su vez las funciones de Junta Constructora y se encargará del manejo de los fondos para la construcción y reparación de los edificios escolares de la ciudad, y para la reparación y construcción de muebles para uso de las escuelas nacionales.

39—El mismo Patronato queda autorizado para hacer contratos para los fines indicados, lo que deberán ser aprobados por el Ejecutivo. El Tesorero recibirá los fondos destinados al efecto y se descargará de las sumas que se le entreguen con recibos de cada interesado, con el constame del Secretario y el dése del Presidente.

49—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos en la Jefatura Política del Departamento de Nueva Segovia.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 Diciembre de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, G. Ramírez Brown.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 211

Diez mañana siete Febrero próximo local este Juzgado remataráse mejor postor rústica paraje chastro derecho arriendo en lote terreno municipal cuarenta y cinco hectáreas extensión mejoras cuatro manzanas guineyas siete mil árboles cafeto mal estado limitado: Oriente, propiedad Francisco Rive-

ra, Occidente, José Castro; Norte, Gregorio Troche; Sur, Manuel Rayo. Valorado Ciento Ochenta Córdoba.

Ejecución Gregorio Rivera Zeledón a Aquilino Duarte.

Oponerse término legal.

Oyense propuestas Juzgado Local Yalí, diecinueve Enero mil novecientos cuarenticuatro.—R. Salgado H. Srío.

172 3 1

Nº 212

Dos tarde ocho de Febrero próximo local este Juzgado remataráse mejor postor rústica paraje Plan Yalí cerramiento lote treinta manzanas extensión cercas alambre de púa, natural limitad; Oriente y Norte, propiedad Braulio Torres; Occidente, Sucesión Teodoro Herrera, Braulio Torres, Sur, Manuel Ruiz. Valorado en Ciento Veinticinco Córdoba.

Ejecución Francisco Herrera Zelaya a Gregorio Rivera Fuentes.

Oponerse término legal oyense propuestas Juzgado Local.

Yalí diez y nueve Enero mil novecientos cuarenticuatro.—R. Salgado H. Srío.

173 1

Nº 199

Siete de Febrero del año en curso subastaráse, a las diez de la mañana, mejor postor, finca rústica, ubicada en Mateare, treinta y dos manzanas y un cuarto de superficie, dentro de los siguientes linderos: Oriente, monte de Longino Lumbi; Occidente, montes Municipales; Norte, loma del Quebracho y Sur, camino carretero de la Cañada del Mono.

Base para el remate. Ochocientos Ochenta y Siete Córdoba y Cuatro Centavos de Córdoba. Ejecución del Banco Nacional de Nicaragua, contra Salomé Vargas e Imelda de Vargas.—Luis Zúñiga Osorio.—Rod. Morales Orozco, Srío.

Es conforme. Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rod. Morales Orozco, Srío.

165 3 3

Nº 201

Once mañana cinco Febrero venidero subastaráse martillo este Despacho lote muebles oficina, cocina, tocadores:

Ejecución Mercedes viuda de Lacayo, contra Tomás Cranshaw.

Se oirán posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, veintisiete enero mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rod. Morales Orozco, Secretario.

166 3 3

Nº 206

Once la mañana, dieciocho Febrero próximo remataráse finca rústica, situada comarca Yasica, Norte esta jurisdicción, compuesta mitad lote terreno como de veinte manzanas, conteniendo cafetos, potrero, caña azúcar y casa habitación, lindante dicha mitad: Norte, propiedad Hipólito y Jeremías Siles; Sur, terrenos Francisco Gómez, Candelario García y Zenón Pérez; Oriente, terrenos sucesores Salvador Cisne; y Occidente, terreno Esteban Mc Ewan.

Valorada seiscientos córdobas. Subástase ejecución Francisco Gómez contra sucesores Ignacio Montenegro.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito, Matagalpa, veinticinco Enero mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Srío.

171 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4

Narciso Ortiz, vecino San Fernando, solicita título Supletorio varias propiedades situadas jurisdicción San Fernando.

Casa y solar propio pueblo, lindando: Norte, Cabildo Municipal; Sur, casa y solar Andrea Andara; Oriente, Plaza Municipal; Occidente, casa y solar Esteban Urbina.

Estímala doscientos córdobas.

Potrero sesenta manzanas, cercas alambre, empastado zacate jaragua, dos departamentos: Los encuentros y llano de enmedio, lindando: Norte, potrero José Antonio Ortiz y Sebastián Fernández; Sur, potrero Alfonso Ortiz y Onofre Gutiérrez; Oriente, potreros Fernando Ortiz; Occidente, potrero Eliseo Beltrán.

Estímalo doscientos córdobas,

Un potrero tierras sitio arrayán, compuesta de la tercera parte de dos a diez y nueve avos de una caballería antigua, o sean veintiseis hectáreas y doscientos noventa y ocho metros cuadrados.

Valoradas en cincuenta córdobas.

Sitio limita: Norte, montaña inculta; Sur, ejidos de Ciudad Antigua; Oriente, sitio Alalí; Occidente, sitio Achuapa.

Media caballería moderna sitio Achuapa, linda, Norte, montaña inculta; Sur, sitio Santa Rosa; Oriente, sitio Arrayán; Occidente, ejidos de Mosonte.

Estímalo cincuenta córdobas.

Opóngase

Secretaría Juzgado Distrito, Ocota, Diciembre catorce de mil novecientos cuarenta y tres.—Julían Agurcia V., Juez de Distrito por la ley.—J. L. Ponce R., Srío.

5 3 3

Nº 60

Juan Carlos Pacheco, solicita título supletorio de finca urbana en cantón de San Gerónimo de esta ciudad, que linda: al Oriente, Otilia Honduy; al Poniente, Blanca Cano; al Norte, calle enmedio, Pedro Avilez; y al Sur, Ernesto Noguera.

Apreciada en ciento veinte córdobas.

Quien se crea con derecho, dedúzcalo en término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, once de Enero de mil novecientos cuarenticuatro.—F. V. Padilla, Srío.

45 3 2

Nº 46

Donato Castro, solicita este Juzgado título supletorio finca rústica "Valparaíso", situada punto Vijagual, jurisdicción Santa Lucía, de ciento veinte hectáreas, cercada, cultivada potreros y limitada así: Oriente, propiedades Nery Cisneros y Jerónimo Martínez; Poniente, propiedad Eduardo Robles; Norte, propiedad Pablo Alvarez y Tito Martínez; Sur, propiedades Tranquilino Martínez y Sucesión Rafael Cabrera.

Valorada dos mil córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintitres Diciembre mil novecientos cuarentitres.—P. J. Barquero h., Srío.

41 3 2

Nº 48

María Delgado, solicita título supletorio de un solar urbano situado barrio El Calvario, lindante: Oriente, sucesión Domingo Montealegre; Poniente, predio Venecio y Cuadra; Norte, predio Rosa Batres y Sur, calle enmedio, solar del Gobierno.

Valorado doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Juzgado Local Civil Chinandega once de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Martínez Srío

43 3 2

Nº 49

José Dolores Castilló, solicita título supletorio de un bien urbano, limitado: Oriente, Francisco Romero; Occidente, Amadeo Sánchez; Norte, predio de Juan José Castillo, calle de por medio y Sur, el de Rosa Amelia Rivas.

Vale cuarenta córdobas,
Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Diriá, siete de Enero de mil novecientos cuarenticuatro. Las cinco de la tarde.—Abraham Ruiz C.—Manuel Ruiz, Srío.

Abraham Ruiz C., Juez Local Civil.

44 3 2

Nº 129

Santiago Urbina solicita este Juzgado título supletorio de una finca rústica, ubicada en comarca "El Tule", esta jurisdicción, de treinticinco manzanas extensión, diez manzanas potrero, cercada con alambré púas, con una pequeña casa habitación; estos linderos: Oriente, propiedad Dolores Urbina; Occidente, la de Julio Ubin; Norte, la de Pablo Urbina; Sur, la de Antonio Mendoza, camino en medio.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. La valoró en Doscientos Córdobas

Secretaría Juzgado Local Civil. Bago quince Enero mil novecientos cuarenta y cuatro—Pedro Rafael Martínez. Srío.

121 3 1

Nº 124

Benita v. de Altamirano, solicita título supletorio, finca rústica llamada "La Esperanza" ubicada sitio "Santa Lucía", jurisdicción Condega, como de ochenta manzanas terreno, contiene dos huertas sembrar cereales, una pequeña plantación guineas, árboles de aguacate y jicaros y resto montes incultos, casa de habitación, acollada cercos alambre púas, piñuelas y naturales; lindante: Oriente, Leandro Medina; Occidente, Isidro Casco; Norte, Agustín Villarreal; y Sur, Ester Casco.

Quien creyere tener mejor derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado Distrito, diez mañana catorce Enero mil novecientos cuarenta y cuatro—E. Illezcas—José Ma. Téllez. Srío.

Es conforme. Esté, diez y siete Enero mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Ma. Téllez. Srío.

116 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 27

Mariano López Muñoz, soltero, este domicilio, pide arriendo quince hectáreas terreno ejidal. Linderos: Oriente, propiedad David Corrales; Occidente y Norte, propiedad sucesión Flores; Sur, propiedad Francisco Almendarez y Manuel Mantilla.

Quien tenga derecho opóngase término legal.—Totogalpa, diciembre treinta y uno de mil novecientos cuarenta y tres.—Alcalde Municipal, Sixto Vte. López P.

28 3 3

Nº 28

Balbino Inestroza, mayor, casado, este domicilio, pide arriendo veinte hectáreas terreno ejidal. Linderos: Oriente, camino real trabajo el solicitante; Occidente, montes incultos solicitud Basilio Muñoz; Norte, terreno arriendo Francisco Gutiérrez; Sur, casa Basilio Muñoz.

Quien tenga derecho opóngase término legal.—Totogalpa, diciembre nueve de mil novecientos cuarentitres.—Alcalde Municipal, Sixto Vte. López P.—Ante mí, Mariano López M., Srío,

29 3 3

Nº 83

Timoteo Cisne presentóse este Municipio solicitando donación solar Municipal medianero. Linde

ros: Norte, encierro Lydia de Astorga; Sur, cuartel de la Guardia calle enmedio; Oriente, casa Micaela viuda de Reyes; Poniente, solar denunciado por Luciano Astorga.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese este Municipio forma legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Diciembre veintitres de mil novecientos cuarentitres.—Lázaro Contreras, Alcalde Municipal.—W. S. Torgay C., Srío.

76 3 3

Nº 89

Adelina de Quesada presentóse este Municipio solicitando donación de un solar Municipal esquinero, Linderos: Norte y Sur, plaza pública; Oriente, terrenos Municipales y Poniente, casa Luciano Astorga.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese este Municipio forma legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Diciembre veintitres de mil novecientos cuarentitres.—Testado—Sur no vale—Entre líneas—Poniente—Vale—Lázaro Contreras, Alcalde Municipal.—W. S. Torgay, Srío.

77 3 3

Nº 387

Joaquín Castellón, mayor y de este domicilio, pide adjudicación de un solar Municipal, situado en el radio central de esta ciudad, de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, y en él ha construido una mediaguas, con estos linderos: Norte, solar de Zacarías Guevara; calle enmedio, Sur, río de esta ciudad; Oriente, casa y muro de Alejandro Stadthagen y Occidente, río y puente de Galey-Dagnall y Co.

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Matagalpa veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Cerna.—F. J. Rubio. Srío.

53 3 3

Salvador Ze'aya, solicita este Ministerio, arriendo lote de terreno barrio Suspensión, Sureste esta ciudad, quince varas frente, cincuenta fondo, lindando: Norte, Dolores Gallo; Sur, calle enmedio; Oriente, Hernán Beteta; Occidente, Eloísa Silva de Castañeda. Solicitante es mayor de edad, soltero, agricultor, este vecindario.

El que créase con derecho, opóngase término legal.

Managua, Enero diez mil novecientos cuarenticuatro—Jorge Castellón R. Of. Mayor del D. N.

3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 3132

Congoleum-Nairn Inc. de Kearny, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:

NAIRN

para: Linoleo liso o incrustado para pisos, paredes y superficies de mesas o mostradores, tejas de linoleo, alfombras, carpetas y alfombrillas y cubiertas de pisos de felpa impresa; cementos y pastas para instalaciones de linoleo; cera y preparaciones para pulir pisos o suelos de toda clase; y artículos de esta misma clase sin excepción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2620 3 3

Nº 50

Schering Corporation, de Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderados

Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, sociedad civil particular, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Ganol

para: analgésicos y antipiréticos.

Oyense oposición término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

78 3 2

Nº 51

Schering Corporation, de Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, sociedad civil particular, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Priodax

para: preparación para uso interno, teniendo el propósito de facilitar la toma de fotografías, de los órganos internos, por medio de rayos X.

Oyense oposición término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

79 3 2

Nº 52

Manufacture Des Montres Universal Perret & Berthoud Société Anonyme, de Genève, Suiza, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, sociedad civil particular, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

UNIVERSAL GENÈVE

para: relojes, piezas de relojes, medidores de tiempo para deportes, relojes despertadores, relojes de pared, de mesa, de torres y sus equipos.

Oyense oposición término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

80 3 2

Nº 53

Burroughs Wellcome & Co. (U.S.A.) Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, sociedad civil particular, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Dexin

para: material dietético usado para modificar leche para la alimentación de niños y también como un artículo de dieta general.

Oyense oposición término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

81 3 2

Nº 54

Burroughs Wellcome & Co. (U.S.A.) Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pa-

llais, sociedad civil particular, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Vaporoie

para: nitrito amilo, amonía, aromática, inhalante de efedrina en aceite claro, inhalante compuesto de efedrina en aceite, solución acuosa de efedrina isotónica, y yodo.

Oyense oposición término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

82 3 2

Nº 55

Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, sociedad civil particular, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Kepler

para: extracto de malta con carne y hierro, con cáscara sagrada, con alimento químico, con hemoglobina, con hipofosfitos, con hierro, con hierro y citrato de quinina, con yoduro de hierro, con hierro, quinina y estricnina, con pepsina, con pancreatina, con fósforo, emulsiones de aceite de hígado de bacalao con extracto de malta, con alimento químico, con hipofosfitos con yoduro de hierro, y con fósforo.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

83 3 2

Nº 56

Burroughs Wellcome & Co. (U.S.A.) Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, sociedad civil particular, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Avicap

para: producto de polivitaminas conteniendo seis vitaminas esenciales (A. D. B1. B2. C. y amida ácida nicotínica) encerradas en cápsulas de gelatina.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

84 3 2

Nº 57

Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, sociedad civil particular, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Avimal

para: preparación de polivitaminas para usar como suplemento dietético en el tratamiento de condiciones que envuelven deficiencia de vitaminas.

Oyense oposición término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

85 3 2

Nº 58

Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, sociedad civil particular, de este domici-

lio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Empirin

para: Agentes terapéuticos consistiendo de salicilatos para uso interno.

Oyense oposiciones término legal.

Ministro de Fomento. Managua, siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor. 86 3 2

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

•Nº 254

Matilde Sánchez Gutiérrez, casado, agricultor, vecino Citalapa, solicita como cesionario derechos declárese heredero de Santos Calero a Esteban Calero López. Bienes: una finca de veintidos hectáreas en Citalapa.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Inscripción Registro Propiedad: Nº 1630. Tomo XII folio 236.

Dado Juzgado Distrito Civil. Managua, dieciocho Diciembre mil novecientos cuarentitres.—F. Buitrago Narváez, Srío. 182 1

Nº 135

Mateo Antonio Almanzor Cruz, pide decláresele heredero su difunta madre Eduviges Cruz, junto con sus hermanos Napoleón, Clodomiro y Laura Cruz, Bienes: solar esta ciudad, limitado Oriente, Concepción Campos Morales; Poniente, Santos Narváez; Norte, Juan Campos; Sur, calle.

Juzgado de Distrito. Jinotepe, dieciocho Enero mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Portocarrero S. Srío. 126 1

Nº 138

Arcadia Jarquín pide unión hermano Tomás Jarquín, decláreseles herederos su padre Eusebio Jarquín. Dejó casa solar La Paz Centro, lindante: Oriente, Petrona Ortega; Poniente, Florencio Sánchez; Norte, Braulio Romero; Sur, Rosaura Guerrero.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Enero mil novecientos cuarenticuatro.—Julio C. Madrigal, Srío. 128 1

Nº 214

Epifania, Elsa María, Blanca Rosa, Mariana, Norma del Socorro y Cipriana Rojas Espinosa, solicita decláreseles herederas su padre legítimo Cipriano Rojas todos sus bienes, derechos y acciones.

Opóngase quien tenga derecho término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, Managua, veintiocho Enero mil novecientos cuarenta y cuatro—Efrén Saballos, Srío. 175 1

Nº 213

Luisa Emilia Espinal, solicita decláresele heredera unión hermano Juan Espinal

Obando, bienes difunta madre Juana Espinal finca rústica Comarca Vizcaino quince manzanas y media linda: Oriente, terrenos Wenceslao Payán; Poniente, María Payán, Valentín Hidalgo; Norte, María Yescas; Sur, Ladislao Payán camino enmedio.

Quien créase mejor derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, veintiocho de Enero mil novecientos cuarenta y cuatro.—Efrén Saballos, Srío. 174 1

CITACION DE PROCESADO

Nº 170

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Leonidas Luquez de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones que cometió en la persona de Arturo Miranda, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio; bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y la sentencia que sobre el recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. Boaco, quince de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alf. Ruiz G.—Adalí Sobalvarro, Srío. 25 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . . .	0.15	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado . .	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior;

Por semestre . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clásicos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.